**BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR DEL PROGRAMA MARIA GOYRI**

En aplicación del Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de la Comunidad de Madrid y las Universidades de Alcalá, Complutense, Autónoma de Madrid, Politécnica de Madrid, Carlos III y Rey Juan Carlos, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. nº 303, de 17 de diciembre de 2024), la Universidad Autónoma de Madrid convoca 56 plazas de Profesorado Ayudante Doctor, cuya convocatoria se publica se regirá por las siguientes

## 1. NORMAS GENERALES

- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en:
- El Capítulo IV del Título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como sus disposiciones transitorias cuarta y octava.
- El Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM de 19 de septiembre de 2002), de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.
- El Primer Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM 12 de julio de 2003) y su adenda.
- El Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Comunidad Autónoma de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre).
- Reglamento de Concursos de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).
- Los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables a la convocatoria.
- El resto de la normativa de general aplicación.

## 2. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las categorías del personal docente e investigador contratado laboral deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes especificado en la convocatoria, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato o la toma de posesión, durante la duración del contrato o nombramiento y de sus sucesivas prórrogas y/o renovaciones.

2.1. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL:

2.1.1. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho Laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un




| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 1/16 |

documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura contractual tal y como se indica en los requisitos específicos. En el caso de haber realizado sus estudios fuera de España, la titulación académica deberá estar homologada o estar en posesión de la resolución de equivalencia correspondiente expedida por el Ministerio. No obstante, de conformidad con el artículo 10.c) de la LOSU, los títulos de Grado expedidos por universidades de los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, a todos los efectos, a los expedidos por universidades españolas.

2.1.4. No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las funciones asociadas al contrato.

2.1.5. No haber sufrido separación del servicio, ni inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, de 26 de diciembre, y sus normas de desarrollo y al régimen de dedicación del profesorado universitario a tiempo completo contenido en la LOSU, los Estatutos de la UAM. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, además, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.6. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, deberán poseer un conocimiento del castellano acreditado con una certificación oficial de nivel C1 o equivalente. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano

2.1.7. Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel no inferior al C1 del MCERL o equivalente de la correspondiente lengua extranjera. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada.

2.1.8. Quienes se presenten a los concursos deberán pagar una tasa por cada en la cuantía y por el procedimiento de ingreso o transferencia bancaria indicado en el punto 3.2.2. de estas bases.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

## 2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

2.2.2. Las personas candidatas tienen que estar en condiciones de cumplir el contrato con la duración de seis años establecida en el *Convenio con la Comunidad de Madrid y las Universidades de Alcalá, Complutense, Autónoma de Madrid, Politécnica de Madrid, Carlos III y Rey Juan Carlos, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas,* cuya cláusula segunda apartado1 establece que la duración del contrato será de seis años. Condición que no podrán cumplir aquellas personas que hayan disfrutado de un contrato de Ayudante Doctor con una universidad pública española.




| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 2/16 |

## 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán, por cada una de las plazas solicitadas, la correspondiente solicitud y documentación[1], dentro del plazo de 10 días hábiles a contabilizar desde el día siguiente a su publicación en la www.uam.es/uam/pdi, exclusivamente de forma electrónica en https://rec.redsara.es. Destino: U02300138 Servicio de Personal Docente Investigador U02300125 Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización U02300001 Universidad Autónoma de Madrid - C/ Einstein, 3 – 28049 Madrid

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 3.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, será obligatoria, para las personas que deseen tomar parte en el Concurso, la realización de todos los trámites con las Administraciones Públicas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con estos procedimientos, por medios electrónicos a través de la dirección electrónica indicada.

Las solicitudes, comunicaciones y la documentación requerida deberán presentarse en el registro electrónico indicado. Asimismo, los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes y comunicación con las personas solicitantes serán los sistemas determinados en la citada sede electrónica.

No se admitirá la presentación de la solicitud y documentación por ninguna otra vía distinta de la electrónica.

### 3.2. EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma tendrá los efectos que la legislación establezca, incluido, en su caso, la exclusión definitiva de la solicitud del proceso selectivo.

### 3.3. TASAS

3.3.1. Las y los aspirantes deberán pagar una tasa de 41,50 euros por cada plaza a la que concursen, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre.

3.3.2. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta bancaria con IBAN ES03 0049 6704 51 2710032163 del Banco de Santander, indicando “Concursos de Profesorado”, el código de referencia de la plaza o bolsa de empleo a la que se concursa, nombre, apellidos y DNI (o pasaporte o tarjeta de identidad). Estarán exentas total o parcialmente del pago de la tasa:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

[1] Los modelos de solicitud y *curriculum vitae* se encuentran a disposición de los interesados en el sitio WEB del Servicio de Personal Docente, en: https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados (convocatoria plazas PDI laboral temporal/PDI LABORAL: Modelo solicitud plazas Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores y CV




| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 3/16 |

- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijas/os.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:

  - 100 por 100 de bonificación a familias de categoría especial.

  - 50 por 100 de bonificación a familias de categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha bonificación parcial o total, la solicitud quedará definitivamente excluida.
De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

## 4. DOCUMENTACIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Modelo normalizado de solicitud cumplimentado[2].
- "Curriculum Vitae" actualizado según modelo normalizado para cada tipo de plaza convocada que deberá contener declaración responsable de cumplimiento de los méritos alegados en el mismo y de tener a disposición la documentación acreditativa de dichos méritos[3], a los efectos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá ser motivo de no baremación por parte de la comisión de los candidatos que no cumplimenten el modelo normalizado de la UAM a descargar en: https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados.
- Título de Doctor o Doctora.
- Copia del DNI o pasaporte o tarjeta de identidad.
- Documento acreditativo del pago de las tasas o de su bonificación.

Si la aplicación electrónica limitara el número o tamaño de la documentación posible a incorporar, se podrán presentar tantas solicitudes telemáticas complementarias como sean necesarias para aportar toda la documentación requerida.

[2] Los modelos de solicitud y curriculum vitae se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web del Servicio de Personal Docente: https://www.uam.es/uam/pdi/impresos-y-modelos-normalizados

[3] La Comisión de Selección podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa que estime oportuna de los méritos o información que conste en el CV.




| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 4/16 |

4.2. EFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La falta de presentación de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos generales y específicos de cada figura contractual podrá subsanarse en un plazo de diez días, salvo en las convocatorias a las que resulte aplicable el procedimiento de la tramitación de urgencia en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, en cuyo caso serán cinco días. Las candidaturas que no aporten la documentación requerida en dicho plazo de subsanación serán excluidas del concurso.

4.3. IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O DUDAS RESPECTO DE SU VERACIDAD O AUTENTICIDAD:

"La Comisión evaluadora podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la veracidad de los méritos alegados por las personas aspirantes. Si de la valoración de la documentación dedujera la existencia de irregularidades en la documentación presentada o tuviera dudas respecto a su veracidad o autenticidad, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Ello sin perjuicio del posible traslado de los hechos a los órganos competentes para, si procede, la apertura del correspondiente expediente sancionador."

## 5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan. En este contexto y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1.f) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la emisión del informe previo relativo a la provisión de plazas, el curriculum vitae y la documentación aportada por la persona aspirante podrán ser puestos a disposición del Consejo de Departamento del Área de Conocimiento de la plaza a la que concursa, a través de la Dirección del Departamento o Coordinación del Área.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad Autónoma de Madrid, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en https://www.uam.es/uam/politica-privacidad

## 6. CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual los plazos expresados en días se




| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 5/16 |

contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. En este caso, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En todo caso, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Asimismo, el cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

## 7. RELACIÓN DE ASPIRANTES

Dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. Aquellas personas que hayan sido excluidas o cuyo nombre no aparezca en ellas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar la causa de exclusión. La subsanación se producirá del mismo modo que se ha presentado la solicitud de participación en el concurso (https://rec.redsara.es. Destino: U02300138 Servicio de Personal Docente Investigador U02300125 Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización U02300001 Universidad Autónoma de Madrid. C/ Einstein, 3 – 28049 Madrid).

La publicación de la lista definitiva se producirá en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de subsanación.

Si no hubiere lugar a subsanación por ninguna de las candidaturas presentadas al concurso de una plaza, la lista provisional se podrá elevar a definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos que dicha notificación personal.

## 8. COMISIONES DE SELECCIÓN

Los concursos de Profesorado Ayudante Doctor serán juzgados por las correspondientes Comisiones de Selección formadas conforme a lo establecido por el art. 15 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM.




| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 6/16 |

La composición de las comisiones de selección encargadas de formular la propuesta de provisión de las plazas convocadas se hará pública junto con su convocatoria en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 16 del Reglamento de concursos.

## 9. BAREMOS: CRITERIOS GENERALES

9.1. PERFIL DE LA PLAZA.

La existencia de las especificaciones indicadas a continuación en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la LOSU y el resto de normativa aplicable establece para cada modalidad de contrato.

En ningún caso se podrá hacer referencia en la convocatoria a orientaciones sobre la formación de las posibles personas aspirantes o cualesquiera otras que vulneren los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.1.1. La convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando la especialidad de conocimiento y Departamento al que corresponda.

9.1.3. La Universidad, asimismo, especificará en la convocatoria del concurso las actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza, junto con la correspondiente dedicación docente.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos de las y los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente, el cual se expone más adelante, para cuya aplicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.2.1. La relación de los distintos méritos curriculares que se incluyen en los baremos de cada plaza (ver ANEXO I) no ha de entenderse de manera exclusiva. Para cada uno de los apartados a valorar se ofrece una relación no exhaustiva de ítems a considerar de manera que el grado de importancia y pertinencia que se atribuya a cada uno de los méritos, así como la posibilidad de incluir aspectos no contemplados en los baremos generales, constituyen factores que habrán de determinarse en función de las características y especificidad de la plaza objeto de concurso por las comisiones de Selección.

9,2,2, La valoración de los méritos alegados para la obtención de una plaza, en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo, se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el ámbito de conocimiento y con las actividades docentes e investigadoras que caracterizan a la correspondiente plaza.

9.2.3. Los méritos referidos a un período temporal se valorarán proporcionalmente al periodo que comprendan, esto es, se tendrán en cuenta criterios no sólo de 'producción' (cantidad y calidad de los méritos obtenidos) sino también de 'productividad' (nivel de méritos obtenidos por unidad de tiempo). Las Comisiones de Selección podrán establecer un límite temporal para la consideración de los méritos alegados por los candidatos/as. Cuando la Comisión así lo determine deberá indicarse expresamente en el acta.




| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 7/16 |

Al valorar la 'productividad', las comisiones de contratación deberán tener en cuenta las paradas en la carrera académica y/o profesional por razones de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto de la madre (biológica o adoptiva) como del otro progenitor, enfermedad de larga duración, excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad a cargo de la persona solicitante, violencia de género, discapacidad y cualquier otra que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como todas aquellas situaciones que puedan afectar a los méritos acreditados en el período requerido en la convocatoria.

9.2.4. La puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final, se hará pública junto con la resolución de la plaza. La puntuación conseguida en cada uno de los apartados y, por tanto, la puntación global alcanzada, constituye una medida relativa de la valoración de las solicitudes presentadas al mismo concurso. En ningún caso dicha puntuación es extrapolable a otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

9.2.5. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado. En el caso de que alguien alegue un mérito en más de un apartado, será la Comisión de Selección la que determine en qué apartado procede su valoración.

9.2.6. La Comisión de Selección podrá excluir, y por tanto no valorar, los currículos que no se ajusten al perfil de la plaza, esto es, cuya trayectoria docente e investigadora muestre falta de vinculación con las tareas docentes y de investigación asignadas a la plaza. En los casos en que se proceda a la exclusión de estas candidaturas, la comisión de selección emitirá un informe motivado de su decisión.

9.2.7. La Comisión de Selección podrá establecer, al comienzo de la reunión, la puntuación mínima global de cada uno de los apartados que deberán alcanzar las candidaturas para poder ser propuestas para cubrir la plaza como titular o suplente.

9.2.8. Debido a la especificidad de la presente convocatoria, el elevado número de profesorado a incorporar en la UAM se considera la necesidad de establecer una entrevista para dilucidar las dudas que pudieran existir entre las personas que se encuentren en posición más destacada.

La Comisión de Selección, tras la baremación de los méritos acreditados en sus respectivos currículos, convocará a una entrevista a las personas candidatas cuya diferencia de puntuación respecto de la más destacada sea igual o inferior a 15 puntos. El resultado de dicha entrevista será valorado por la Comisión con una puntuación que no podrá superar los 15 puntos. Durante la citada entrevista, se dirigirán al candidato/a cuestiones relacionadas con la trayectoria y experiencia profesional e investigadora del currículum acreditado, así como respecto de los motivos que le conducen a presentar su candidatura y la contribución que puede aportar tanto a la docencia como a la investigación al departamento en el que se oferta la plaza. En todo caso, se convocará a los aspirantes para la celebración de dicha entrevista con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha señalada. La incomparecencia de la persona interesada no justificada debidamente conllevará una puntuación de 0.

9.2. ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA.

9.3.1. Los acuerdos alcanzados por la Comisión de Selección sobre los resultados del concurso deberán ser suscritos al menos por cuatro de sus integrantes.

9.3.2. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los CVs de las personas solicitantes no alcancen un mínimo de calidad y la puntuación mínima establecida previamente. Igualmente, podrán no incorporar suplentes si estiman que las candidaturas carecen de la calidad necesaria y no alcanzan la puntuación mínima establecida. El concurso no podrá resolverse sin adjudicación de la/s plaza/s convocada/s en caso de no haberse determinado la puntuación mínima necesaria al efecto por la Comisión de Selección.

9.3.3. El acta que contenga los acuerdos alcanzados por la Comisión de selección incorporará, además de la baremación cuantitativa de todas las candidaturas con especificación de sus cuatro apartados, una mención sucinta de los criterios y/o razones que fundamentan la asignación de mayores méritos o su mayor adecuación al perfil de la plaza de la candidatura propuesta en relación con las demás candidaturas admitidas. En todo caso se motivará también la no incorporación de suplentes o de alguno de ellos.

9.4. BAREMOS (véase Anexo I)

## 10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El acuerdo de provisión, con la baremación de las candidaturas, se hará público en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM

Estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de la resolución, que estará a disposición de las candidatas y los candidatos, incorporará todos los extremos del acta, incluida la calificación obtenida en cada uno de los apartados que contemple el baremo específico de la plaza objeto de concurso, y la motivación de la decisión de la Comisión de Selección mencionada en la base 9.3.3.

## 11. RECURSO DE ALZADA

Contra el acuerdo de la Comisión de Selección se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 73.4 de los Estatutos de la Universidad; dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM la página web del Servicio de PDI de la UAM conforme a las reglas contenidas en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

## 12. FIRMA DEL CONTRATO

12.1. En el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, el candidato o candidata propuesta, deberá firmar electrónicamente el contrato para lo que deberá aportar los siguientes documentos (en caso de no haberlo aportado con anterioridad):

- D.N.I. o pasaporte o documento de identidad.
- Título académico exigido en la convocatoria y resto de documentos específicos de cada figura contractual. En el caso de haber obtenido la titulación en la UAM no es necesario que aporte el título académico.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social, MUFACE o régimen de afiliación al que pertenezca.
- Informe médico de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de profesor/a de universidad (Art. 56.1. b) del EBEP).
- Datos bancarios (BIC e IBAN).
- Si la persona propuesta no presenta la documentación necesaria en el término establecido al efecto o no permite comprobar que se reúnen los requisitos o no firma el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho. En este caso, la persona que ocupa la presidencia de la Comisión de profesorado dictará una resolución haciendo constar la causa de exclusión, procediendo a la provisión de la plaza de acuerdo con la lista de suplentes.

12.2. El contrato tendrá una duración de seis años.

12.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.e) de la LOSU, transcurridos los tres primeros años del contrato, la UAM realizará una evaluación orientativa del desempeño de las Profesoras y los Profesores Ayudantes Doctores, con el propósito de valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirle a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato.

12.4. Si una vez firmado el contrato, la persona firmante renunciara en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la propuesta de adjudicación, se procederá al llamamiento de la persona suplente en el orden establecido en la resolución de la propuesta de provisión, a efectos de formalizar un nuevo contrato para asegurar la cobertura de las necesidades docentes.

## 13. INFORMACIÓN

La información referente a las convocatorias y su proceso se facilitará en:

- Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad. Tfno. 91 4978425. De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
- Internet: http://www.uam.es/pdi

## 14. RECURSOS

La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## ANEXO I. DETALLE DE BAREMOS PARA CADA FIGURA CONTRACTUAL

### "BAREMO DE MÉRITOS" PARA LA FIGURA CONTRACTUAL: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

APARTADO 1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE.
HASTA 30 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

1.1. Titulaciones obtenidas, teniendo en cuenta el grado de afinidad.
1.2. Expediente académico de las titulaciones obtenidas.
1.3. Cursos de formación recibidos (docencia e investigación).
1.4. Contratos predoctorales y posdoctorales competitivos.
1.5. Premios extraordinarios y otros premios.
1.6. Otros méritos de formación académica no contemplada en las rúbricas anteriores.

APARTADO 2. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA. SE CONTARÁN LOS MÉRITOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS
HASTA 30 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

2.1. Méritos propios de la actividad investigadora:

- Participación en proyectos de investigación
- Participación en contratos de I+D.
- Premios vinculados a la actividad investigadora.
- Estancias en centros de investigación españoles y extranjeros distintos del lugar en el que se realizó la tesis doctoral.
- Pertenencia a consejos de redacción de revistas.
- Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores (I3, R3..)

2.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora. Se considerarán 6 como máximo.

- Libros y capítulos de libro (con índice de impacto, sin índice...).
- Artículos en revistas españolas y extranjeras (con índice de impacto).
- Artículos en revistas españolas y extranjeras (sin índice de impacto).
- Obras artísticas (estrenos, exposiciones, composiciones).

2.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios, etc.:

- Contribuciones a congresos y conferencias científicas.
- Comunicaciones en actas de congresos.

- Edición/coordinación de libros.
- Traducciones.
- Organización de eventos (internacionales, nacionales).

2.4. Transferencia:

- Transferencia a través de la formación de investigadores.
- Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones
- Transferencia generadora de valor económico.
- Transferencia generadora de valor social.
- Patentes aprobadas y registros de Propiedad intelectual.
- Proyectos del artículo 60 LOSU

APARTADO 3. EXPERIENCIA DOCENTE. DEBERÁN INDICARSE LAS HORAS IMPARTIDAS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS APORTADAS COMO MÉRITO EN ESTE APARTADO.
HASTA 25 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

3.1. Experiencia académica docente (máximo de 300 horas computables en titulaciones oficiales).

- Puestos ocupados y docencia impartida en número de horas en:
  -Titulaciones oficiales universitarias
  -Titulaciones propias universitarias
  -Titulaciones oficiales de ámbito no universitario

- Impartición de cursos completos (en especial los orientados a la formación docente universitaria).

- Dirección de TFG, TFM o prácticas externas.

3.2. Otras actividades docentes.

-Presentación de conferencias y ponencias en cursos.
-Elaboración de material docente y metodológico.
-Participación en proyectos de innovación docente.
-Evaluaciones positivas de la actividad docente (programa “Docentia” o similar) acreditados por ANECA.
-Participación en programas de movilidad docente.

APARTADO 4. OTROS MÉRITOS
HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL
4.1. Gestión y representación académica.
4.2. Experiencia profesional no docente.
4.3. Otros méritos de investigación, de formación académica y de experiencia docente ajenos al perfil de la plaza que es objeto de concurso.

APARTADO 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN LA VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS. PARA SU CONSIDERACIÓN. **DEBERÁN APORTAR CERTIFICACIÓN.**
HASTA 5 PUNTOS

- Licencia de maternidad o paternidad (nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 cada 4 semanas.
- Excedencia por el cuidado de hijas/os o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y discapacidad y cualquier otra causa que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la vida personal, familiar y laboral: 0,4 por cada 4 semanas.
- Situaciones de baja por incapacidad temporal por enfermedad de larga duración, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 por cada 4 semanas.
- Personas que acrediten un 33% de discapacidad se le asignarán 5 puntos.

APARTADO 6. ENTREVISTA
HASTA 15 PUNTOS

Entrevista a las personas candidatas cuya puntuación se encuentre separada, como máximo, por 15 puntos respecto de quien obtenga la mayor puntuación no podrá superar los 15 puntos. Se valorarán las respuestas relacionadas con:

- La trayectoria y experiencia profesional e investigadora del currículum acreditado
- Los motivos que le conducen a presentar su candidatura, así como la contribución que puede aportar tanto a la docencia como a la investigación al departamento en el que se oferta la plaza.

MÉRITO PREFERENTE

En los concursos convocados hasta el 22 de marzo de 2027, se considerará un mérito preferente, de conformidad con la Disposición Transitoria tercera de la LOSU, la acreditación de Profesor/a Ayudante Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica.
Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la LOSU, en las plazas que la UAM decida someter a este régimen y publicadas con esta especificación, se considerará como mérito preferente, en los concursos de acceso a las plazas de Ayudante Doctor haber desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en Universidades Públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.
La UAM podrá someter a este régimen plazas vinculadas a los Departamentos y Centros que superen el 20% de la

plantilla computada en efectivos con contratos laborales de Profesoras sustitutas y Profesores sustitutos, Profesoras y Profesores Visitantes, Profesoras Distinguidas y Profesores Distinguidos y de Profesoras Asociadas y Profesores Asociados, excepto el Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

La evaluación de este mérito preferente, en aplicación de la Adenda al Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Comunidad de Madrid, implicará el incremento en un 5% de la nota obtenida como consecuencia de la ponderación total obtenida por el cómputo de los méritos anteriores.

Universidad Autónoma de Madrid

## ANEXO II. PLAZAS CONVOCADAS

### PLAZAS DE PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA MARIA GOYRI

### FACULTAD DE MEDICINA

| Nº de plazas y categoría | Área de conocimiento | Departamento/Centro | código de concurso |
|---|---|---|---|
| 1<br>Profesor/a Ayudante doctor/a | Enfermería | Enfermería/Facultad de Medicina | UAM2025-PAD069<br>(Programa María Goyri) |
| Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enseñanza teórica y práctica en la materia de cuidados de enfermería y TFG e investigación en cuidados de enfermería.<br>Vigencia del contrato: 6 años | | | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente/a: Vicerrector/a competente en materia de PDI
Secretario/a: Eva García Perea, PCD, UAM
Vocal 1º: Pilar Negredo Madrigal, TU, UAM. Representante de los trabajadores
Vocal 2º: Joseba Aingerun Rabanales Sotos, TU, UCLM
Vocal 3º: Cristina Moreno Mulet, PCD, UIB
Vocal 4º: José Alberto Laredo Aguilera, TU, UCLM
Vocal 5º: Jacinto Gómez Higuera,TU, UCM

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente/a: Vicedecano de PDI de la Facultad de Medicina
Secretario/a: Mercedes Martínez-Marco, PCD, UAM
Vocal 1º: Silvia Gómez Sebastián, PPL, UAM. Representante de los trabajadores
Vocal 2º: Miquel Bennasar Veny, CU, UIB
Vocal 3º: María Loreto Macía Soler, TU, UA
Vocal 4º: Juan Manuel Carmona Torres, TU, UCLM
Vocal 5º: Ismael Ortuño Soriano, PCD, UCM
Vocal 6º: Raquel Luengo González, PCD, UAH
Vocal 7º: Alfonso Meneses Monroy, PCD, UCM
Vocal 8º: Ana María Porcel Gálvez, CU, USE
Vocal 9º: Inmaculada García García, TU, UGR


| Código Seguro De Verificación | 574F-3174-5748P5330-6133 | Fecha | 16/05/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=574F-3174-5748P5330-6133 | Página | 16/16 |